



ALIEN TE
ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

IDENTIFICACIÓN NECESIDADES PARA COMUNIDADES ENERGÉTICAS

ASPECTOS A ABORDAR PARA EL IMPULSO DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES

Transposición de las Directivas del Paquete de Invierno. Especialmente importantes son los siguientes artículos y principios:

El nivel de trasposición de las directivas europeas contenidas en el Paquete de Invierno resulta insuficiente. La transposición de la directiva de renovables está un poco más desarrollada faltando cuestiones clave. En la directiva del mercado eléctrico se ha hecho la definición del concepto de los recursos energéticos distribuidos pero falta todo su desarrollo, pues solo “autoconsumo” tiene desarrollo. De la directiva de edificios sigue inédita, no se ha transpuesto nada y sigue vigente la de legislación de 2010 en esta materia.

Aplicación del principio de “Primero la eficiencia energética”

Recomendación (UE) 2021/1749 de la comisión de 28 septiembre de 2021 sobre el principio “Primero, la eficiencia energética” de los principios a la práctica Directrices y ejemplos para su aplicación en la forma de decisiones en el sector de la energía y más allá [.\(https://www.boe.es/doue/2021/350/L00009-00059.pdf\)](https://www.boe.es/doue/2021/350/L00009-00059.pdf)

Se recomiendan una serie de medidas en varios aspectos de las directivas y parece que el Estado Español ha puesto muy poco en práctica de ellas.

No se puede medir el avance o éxito de la eficiencia energética en el crecimiento o decrecimiento del PIB porque no es un indicador real para lo que quiere medirse.

Se hace prioritaria y perentoria en el desarrollo de la Transición Energética la aplicación siempre del principio Primero la Eficiencia Energética.



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

Aplicación del artículo 8 de la Directiva (UE) 2018/844 de eficiencia energética de los edificios

Este artículo completa la definición del “edificio de consumo de energía casi nulo”, como el edificio con la más alta eficiencia, que la poca energía que requiera la genere con autoconsumo y que gestiona su demanda a través de contador y aplicaciones inteligentes, la batería del vehículo eléctrico y el punto de recarga. Al “derecho a enchufar” el vehículo eléctrico en los edificios se añade el “derecho a la gestión inteligente de la demanda” para descarbonizar el parque inmobiliario.

Con esta medida se cumplen los siguientes objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Que la eficiencia energética sea el principio por el que se rigen todas las decisiones de planificación, estrategia e inversión en materia de energía, sobre todo relativas a nueva generación. Se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.

✓ **Objetivo 2.** Estrategias a largo plazo de rehabilitación de edificios para la descarbonización del parque edificatorio en 2050 a través de su transformación en edificios de consumo casi nulo, con puntos de recarga para el vehículo eléctrico, aplicaciones inteligentes y financiación a través de los ahorros energéticos. Un contador inteligente y no tarifario como hasta ahora lo convertiría en un elemento de eficiencia energética.

El PNIEC al no incluir esta estrategia hace que el objetivo del 39% de reducción de emisiones en sectores difusos sea muy difícil de conseguir.

En relación al Código Técnico de la Edificación, está vigente la versión aprobada en 2019.

Queda pendiente una nueva publicación debería que debe estar alineada con la legislación ya aprobada sobre autoconsumo.

Aplicación de los artículos 2, 21 y 22 de la DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DE RENOVABLES

Hay definición de términos pero falta su desarrollo.

En estos artículos se define al “autoconsumidor” o “autoconsumidores de energías renovables”, la “comunidad de energías renovables o comunidades energéticas” y un entorno favorable al autoconsumo con almacenamiento como derechos del consumidor activo, incluidos entes locales



ALIANTE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

pymes, para desarrollar la generación distribuida y participar en el sistema eléctrico. Es decir, incluye los recursos energéticos distribuidos

Falta y hay que hacer el desarrollo normativo de las comunidades energéticas, y de todos los recursos energéticos distribuidos y agregadores independientes.

Con esta medida se cumplen los siguientes objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Que la eficiencia energética sea el principio por el que se rigen todas las decisiones de planificación, estrategia e inversión en materia de energía, sobre todo relativas a nueva generación. Se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.

✓ **Objetivo 2.** Derecho al autoconsumo con almacenamiento, al autoconsumo compartido, a las comunidades de energías renovables, a poder participar en los mercados energéticos a través de agregadores, a las energías renovables en la calefacción y refrigeración y su inclusión en los códigos de construcción y el planeamiento urbano.

DIRECTIVA DEL MERCADO INTERIOR DE LA ELECTRICIDAD (2019/944)

Aplicación de los artículos 2, 8, 13, 15, 16 y 17 de la Directiva (UE) 2019/944 del mercado interior de la electricidad.

Estos artículos definen y otorgan derechos al “cliente activo” y la “comunidad ciudadana de energía” como parte del sistema eléctrico, no solo para generación sino para distribución, consumo, agregación, almacenamiento y servicios energéticos. Se garantiza el derecho de los clientes, entes locales y pymes a comprar y vender servicios de electricidad, incluida la agregación independientemente del suministrador, y participar en los mercados de electricidad. Las comunidades ciudadanas de energía podrán también gestionar sus propias redes de distribución. Incluye también los procedimientos de instalaciones nuevas.

Con esta medida se cumplen los siguientes objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Que la eficiencia energética sea el principio por el que se rigen todas las decisiones de planificación, estrategia e inversión en materia de energía, sobre todo relativas a nueva generación. Se deberán tener en cuenta medidas alternativas de eficiencia energética



ALIENTE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

antes que la puesta en marcha de nuevas centrales de producción de energía, aunque sean de renovables.

✓ **Objetivo 2.** Objetivos nacionales de flexibilidad del sistema energético a través de redes inteligentes, agregadores independientes, almacenamiento, gestión de la demanda, generación distribuida y participación de los consumidores mediante el autoconsumo y los contadores inteligentes.

✓ **Objetivo 3.** Que el cliente activo forme parte del sistema eléctrico con derecho a autogenerar, almacenar, consumir, vender su propia electricidad, participar en planes de flexibilidad y eficiencia y operar directamente o mediante agregadores independientes en el sistema eléctrico.

✓ **Objetivo 6.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos que ofrecerán, no beneficios financieros sino beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad.

Aplicación de los artículos 19 y siguientes de la Directiva (UE) 2019/944 del mercado interior de la electricidad

En estos artículos el contador inteligente se configura como instrumento del consumidor para gestionar la demanda, ahorrar energía, contabilizar la energía autogenerada y participar en el mercado de la electricidad. Es un instrumento para reducir consumo de energía, facilitar la eficiencia energética y beneficiar a la persona consumidora antes que a la empresa suministradora. La integración de la recarga del vehículo eléctrico en el edificio (se prioriza la recarga lenta frente a la recarga rápida) y que ambos formen parte de la red eléctrica contribuirá a la estabilidad de la misma.

Las distribuidoras no pueden estar al cargo de la producción y almacenamiento de energía.

Con esta medida se cumplen el siguiente objetivo:

✓ **Objetivo 7.** Contadores inteligentes con funciones de eficiencia energética que faciliten al consumidor el acceso a sus datos en tiempo real para ahorrar energía y contabilizar el autoconsumo.



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

✓ **Objetivo 8.** Que los distribuidores de redes eléctricas no puedan gestionar el almacenamiento de energía contribuye a priorizar la energía distribuida. La definición de redes de distribución cerrada favorece la energía distribuida a nivel industrial.

Aplicación de los artículos 2,8 y 13 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De nuevo se definen los conceptos pero es necesario su desarrollo. ART 2 Y 13: Define agregador independiente: es independiente de los suministradores. Es un nuevo modelo de negocio por desarrollar.

Se definen los agregadores independientes y se reconocen como un derecho. Distintos consumidores podrían agregar la energía de los distintos recursos energéticos y le permitiría participar directamente en el mercado energético presentando ofertas para generar ingresos no especulativos.

El artículo 8 define los procedimientos a seguir de las nuevas instalaciones.

Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

✓ **Objetivo 3.** Que el cliente activo forme parte del sistema eléctrico con derecho a autogenerar, almacenar, consumir, vender su propia electricidad, participar en planes de flexibilidad y eficiencia y operar directamente o mediante agregadores independientes en el sistema eléctrico.

✓ **Objetivo 4.** Objetivos nacionales de flexibilidad del sistema energético a través de redes inteligentes, agregadores, almacenamiento, gestión de la demanda, generación distribuida y participación de los consumidores mediante el autoconsumo y los contadores inteligentes.

✓ **Objetivo 6.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos que ofrecerán, no beneficios financieros sino beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad.



ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

Aprobación de la Normativa de Acceso, Conexión y de Compensación de excedentes de Autoconsumo

El acceso y conexión de instalaciones de autoconsumo y compensación de excedentes. Se trata de un error está ya regulado por el RD 244/2019 y RD 1183/2020. Sin embargo, el acceso y conexión o la compensación de excedentes tienen numerosas barreras que dificultan y retrasan su desarrollo y es necesario una especificación más en detalle que desbloquee estas barreras.

Es necesaria la aprobación de este Decreto que establezca las condiciones de compensación de excedentes de energía producidos por las instalaciones de autoconsumo con renovables. Actualmente la compensación de excedentes no está regulada y es injusta para el autoconsumidor en los dos tipos de tarifas:

Tarifa normal: El autoconsumidor debe negociar con la distribuidora (o comercializadora) al no estar regulada. Ahora mismo la compensación suele ser 3 veces inferior el kvh que el precio de venta.

Tarifa regulada: El autoconsumidor recibe el precio de mercado en función del precio cada hora del kvh. Con la fotovoltaica el autoconsumidor produce en las horas de menor consumo y por lo tanto de menor precio, y cuando no tiene producción necesita comprar electricidad, por lo que sale perdiendo en esa relación. Se propone que la compensación no sea en precio en función de la hora de producción y/o consumo, sino kv a kv.

Acumulación de la compensación de excedentes entre meses: Actualmente sólo se compensan mes a mes. Es decir, si un mes produces más de lo que consumes pierdes ese exceso de producción, por ejemplo un mes que no estás en la vivienda y consumes poco. Se propone poder acumular la compensación entre meses, de manera que el mes que produces más de lo que consumes sea compensado en los meses sucesivos. La compensación simplificada debería ser anual, no mensual ni por horas.

Esta medida contribuye a la consecución de los siguientes objetivos:

✓ **Objetivo 3.** Derecho al autoconsumo con almacenamiento, al autoconsumo compartido, a las comunidades de energías renovables, a poder participar en los mercados energéticos a través de agregadores, a las energías renovables en la calefacción y refrigeración y su inclusión en los códigos de construcción y el planeamiento urbano.

✓ **Objetivo 2.** Que el cliente activo forme parte del sistema eléctrico con derecho a autogenerar, almacenar, consumir, vender su propia electricidad, participar en planes de

flexibilidad y eficiencia y operar directamente o mediante agregadores independientes en el sistema eléctrico.

✓ **Objetivo 3.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

Moratoria en las Subastas de Renovables, excepto para proyectos de generación renovable de manera distribuida, de comunidades ciudadanas de renovables y entes locales.

Mientras en PNIEC establece 59 GW de nueva potencia renovable, REE ha autorizado en estos momentos 146 GW de nuevas generación renovable. La aprobación de todos estos proyectos puede provocar una sobrecapacidad de energía renovables, perjuicios graves al medio ambiente, operaciones corporativas de carácter especulativo y la caída del precio de la energía a unos niveles que suponga a la postre la ruina económica de estas instalaciones. Por ello no deberían realizarse nuevas subastas de renovables y establecer licitaciones exclusivamente dirigidas a proyectos de generación distribuida, de comunidades locales de renovables y proyectos promovidos por entidades locales, porque son los proyectos que mejor garantizan el cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones. Estas subastas deberían tener requisitos asequibles para estas iniciativas, ya que en la última subasta realizada, el porcentaje reservado para pequeñas instalaciones (menos de 5 MW), quedó prácticamente vacía debido a la dificultad de cumplir los requisitos. Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

✓ **Objetivo 4.** Objetivos nacionales de flexibilidad del sistema energético a través de redes inteligentes, agregadores, almacenamiento, gestión de la demanda, generación distribuida y participación de los consumidores mediante el autoconsumo y los contadores inteligentes.

✓ **Objetivo 6.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

✓ **Objetivo 8.** Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Beneficios fiscales para las instalaciones de autoconsumo y/o de Comunidades Energéticas.

Se propone la eliminación o reducción del IBI para aquellos inmuebles y fincas que pongan en marcha instalaciones de autoconsumo y comunidades energéticas en sus tejados o sobre suelo en solares urbanos. Se propone tanto si es para poner tu propia instalación o si cedas esa posibilidad a otra persona o personas para poner en marcha una instalación de comunidad energética con autoconsumo renovable.

Se propone solicitar y habilitar una línea de ayudas a municipios pequeños (pongamos municipios de menos de 5000 habitantes) para que puedan ofrecer bonificaciones en el IBI sin que vean mermada su capacidad de recaudación. Al final, que las arcas municipales mermen también es negativo para el municipio.

Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

- ✓ **Objetivo 1.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.
- ✓ **Objetivo 2.** Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Eliminación de la necesidad de licencia urbanística para las instalaciones de autoconsumo y/o de Comunidades energéticas.

Se pide la eliminación de licencia urbanística para la creación de comunidades energéticas cuyo objetivo principal consista en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad en la que se desarrolla su actividad en aquellas CCAA donde todavía no se ha hecho .

Aunque se ha cambiado la Licencia de Obra Menor por la Declaración Responsable o Comunicación Previa, continúa habiendo dificultades que podrían simplificarse. Por ello se solicita:



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

- Homogeneización. Incluso dentro de una misma comunidad autónoma existe una enorme disparidad entre la documentación que solicitan los Ayuntamientos para este tipo de actuaciones.
- Simplificación de trámites como el de la exigencia de proyecto/memoria visado por un colegio oficial para obras de escasa entidad como son las de las comunidades energéticas o el de estudios sobre la seguridad estructural de la instalación respecto a la cubierta de la vivienda.
- Mayor digitalización para realizar trámites administrativos. Por ejemplo, actualización de Sedes Electrónicas y plataformas de pago, para poder realizar mayor número de trámites vía internet.

Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

✓ **Objetivo 2.** Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Regular el reconocimiento de las instalaciones de autoconsumo por parte de las distribuidoras

Se han observado discrepancias entre las distintas distribuidoras a la hora de comunicar los datos a las comercializadoras. Ello implica un retraso considerable a la hora de percibir la compensación de excedentes por parte del autoconsumidor. Un dinero que el autoconsumidor está dejando de percibir en favor de la Distribuidora.

Esto es todavía más preocupante si tenemos en cuenta que esto varía en función del territorio y la distribuidora que le corresponde a cada provincia o Comunidad Autónoma. Ello implica, por ejemplo, que los ciudadanos de Aragón o Cataluña tarden más tiempo en percibir la compensación de excedentes en su factura de la luz que uno de Madrid o Castilla La Mancha.

En la actualidad muchas distribuidoras están tardando meses (10 meses o más) en reconocer las instalaciones de autoconsumo y en proceder a la lectura de contadores de manera adecuada para que las comunidades energéticas puedan aprovechar y beneficiarse de su instalación. Sin embargo, las distribuidoras honestas tardan menos de 2 semanas en hacer lo



ALIENTE
ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

mismo. Este es un problema que dificulta, limita y desincentiva el autoconsumo y las comunidades energéticas.

Por ello se propone que las instalaciones sean consideradas obra menor (menos de 100 kw), no obra mayor como hasta ahora, y que sea obligado el reconocimiento de la instalación de autoconsumo en 2 semanas y con un trámite claro y sencillo y que se diseñe un mecanismo sancionador ágil y exigente cuando la distribuidora lo incumpla.

Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

✓ **Objetivo 2.** Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Cambio en la Ley de propiedad horizontal

Actualmente para poder poner en marcha una instalación fotovoltaica en un edificio perteneciente a una comunidad es necesario tener mayoría simple. Se propone que esto no sea necesario y que se reserve una parte de la cubierta proporcional a cada vecino y que no sea necesario la mayoría para instalaciones de autoconsumo, sean individuales o colectivas. Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

Aprobar la implementación de placas fotovoltaicas en cubierta requiere el acuerdo de un tercio de los propietarios que representen un tercio de cuotas y, tal y como está la Ley de Propiedad Horizontal, es bastante complicado, de ahí que sea necesario modificar esta Ley.

La aplicación de estas medidas contribuye a la consecución de los siguientes objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.



ALIANTE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

✓ **Objetivo 2.** Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Modificación de los requisitos para instalaciones de autoconsumo compartido

El autoconsumo residencial, y en especial el colectivo, es un nicho con un gran potencial. España es el país de la Unión Europea donde más porcentaje de personas viven en edificios plurifamiliares, con un 66% frente al 25-30% en países como Francia, Bélgica o Países Bajos (Eurostat 2017).

Actualmente hay que cumplir alguno de estos 3 requisitos:

- ✓ Estar a menos de 500 metros
- ✓ Misma referencia catastral (primeros 14 dígitos)
- ✓ Enganchar en el mismo centro transformador

Es muy complicado cumplir alguno de ellos, por lo que se propone eliminar la distancia para facilitar estas instalaciones. Por ello se propone eliminar el límite de distancia de 500 metros al no tener ningún sentido más que el de poner trabas a las comunidades energéticas.

Esta medida contribuye a la consecución de los objetivos:

✓ **Objetivo 1.** Fomentar la creación de Comunidades ciudadanas de energía que participan en la generación renovable, la distribución, consumo, agregación, almacenamiento de energía y la prestación de servicios energéticos.

✓ **Objetivo 2.** Derecho a que los pequeños proyectos renovables queden exentos de participar en licitaciones, que se simplifique su tramitación administrativa y que en las subastas se permita la participación no discriminatoria de pequeños actores y entes locales, sin medidas retroactivas.

Regular contratos de cesión de cubiertas de edificios públicos a comunidades energéticas

Actualmente muchas iniciativas de comunidades energéticas se encuentran con 2 problemas al respecto:



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

1. Tienen que estar detrás de la administración propietaria de la cubierta para poder instalar las placas fotovoltaicas asociadas a comunidades energéticas
2. No está claro cómo establecer esa relación.

Se propone, regular claramente cómo deben ser los contratos para este tipo de relación, y que por supuesto sean beneficiosas para las comunidades energéticas (a desarrollar). Se propone también que siempre que las iniciativas cumplan una serie de requisitos mínimos (a desarrollar) la administración no se pueda negar a la cesión de la cubierta a este tipo de iniciativas.

Regular y reconocer jurídicamente las corporaciones de derecho público para la producción de autoconsumo de energía con renovables

Reconocer y desarrollar jurídicamente esta figura como una de las más adecuadas para poner en marcha comunidades energéticas.

Modificación de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

Adaptación del artículo de la Ley para que permitir las instalaciones fotovoltaicas en la zona de afección a menos de 25 m.

Código Técnico de Edificación con requisitos poco ambiciosos de instalación de autoconsumo

El Código Técnico de Edificación (CTE) es una herramienta que, bien empleada, podría ser clave para fomentar el autoconsumo. Sin embargo, a pesar de la última modificación realizada en 2019 (vía RD 732/2019), entendemos que en su redacción actual no muestra suficiente ambición en lo que se refiere al autoconsumo fotovoltaico. Actualmente, el CTE establece una mínima generación de energía eléctrica por autoconsumo en edificios de uso distinto al residencial privado, de nueva construcción o ampliaciones cuando superen o incrementen la superficie en más de 3.000 m². Para la potencia a instalar se establece un rango de potencia mínima y máxima (nunca superior a 100 kW). Al ser tan alta la superficie mínima, se está desaprovechando una vía que sería muy adecuada para la instalación de autoconsumo. Además, la redacción actual exime de la obligación al sector residencial, en el que la penetración se realizará principalmente a través de bloques de viviendas. Asimismo,



ALIEN TE
ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

entendemos que no tiene sentido definir un valor máximo a la potencia a instalar, y en caso de mantenerse, no debería ser tan bajo.

POLÍTICAS EN POSITIVO PARA EL FOMENTO Y FACILITACIÓN DE LAS COMUNIDADES ENERGÉTICAS

Las administraciones públicas tienen que proveer de herramientas, recursos y estructuras, deben informar, formar y financiar a la ciudadanía para promover una Transición Justa y realmente sostenible.

Es básico que se facilite la tramitación municipal de las instalaciones de autoconsumo así como mejorar la comunicación entre cliente distribuidoras y comercializadoras para una activación más rápida de la remuneración de excedentes.

Creación y financiación de la figura de los dinamizadores ciudadanos de comunidades energéticas

Es necesario el desarrollo de comunidades ciudadanas de energía, no sólo su definición. Por ello, se debe reconocer y desarrollar jurídicamente esta figura como una de las más adecuadas para poner en marcha comunidades energéticas.

Deberán ser identificados y formados, en un número de campos de políticas nacionales y europeas, así como a nivel local

Se propone:

Al menos un dinamizador ciudadano por cada 10.000 habitantes

Dicho dinamizador ha de ser local y conocedor de la realidad de su municipio y vecinos.

Que el contacto sea persona a persona, no a través de redes sociales

Que la rehabilitación energética vaya de la mano del autoconsumo.



ALIENTE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

Creación y financiación de Asesorías energéticas municipales

Ofrecer y promover actividades de información y formación a la ciudadanía. Formación y capacitación también a técnicos de ayuntamientos.

Los ayuntamientos deberían dar información, formación, ayudas financieras si fuera posible, o apoyo logístico como por ejemplo facilitando salas de reunión, medios de comunicación, etc., y además crear y/o participar en CERs/CCEs de una manera no exclusiva. Para ello es necesario contar con unos fondos económicos nacionales destinados a ello, y facilitar la contratación de personal capacitado.

Los criterios para los hogares vulnerables y de bajos ingresos deben definirse claramente para que puedan solicitar fácilmente apoyo en los planes conjuntos de autoconsumo. Los municipios deberían ofrecer de manera proactiva a estos hogares que puedan participar sin costos iniciales en proyectos municipales (por ejemplo, instalaciones fotovoltaicas en escuelas). Estos hogares también deberían recibir asesoramiento energético gratuito que abarque las medidas de eficiencia energética.

El objetivo es erradicar la pobreza energética, un tipo de pobreza en auge mediante el actual desarrollo de transición energética con graves consecuencias pues incrementa las desigualdades sociales en general y la desigualdad de género en particular (<https://aliente.org/wp-content/uploads/2021/12/ESFeres17-PobrezaEnergeticaIDesigualdadGenero.pdf>)

Se deberían introducir esquemas tipo ventanilla única que permitan hacer todos los trámites con un mismo interlocutor y faciliten la gestión a la ciudadanía. Además, aun en el caso de que la regulación de las comunidades energéticas no se contemple como fin el lucro, deben introducirse incentivos económicos de ahorro a los consumidores para su constitución como comunidad.

Habilitar expresamente un procedimiento mediante el cual se pueda convertir un autoconsumo individual en otro colectivo para compartir los excedentes.

Intercambio de energía intracomunidades

Introducir coeficientes dinámicos ex post para el reparto del autoconsumo colectivo

Establecer un objetivo en relación al potencial de fotovoltaica en tejados, mínimo alrededor del 30- 50% en 2030.

Para España, con un potencial de más 65.000 GWh/a según datos del Joint Research Centre (2019), esto significa que se deberían instalar entre 20 y 27 GW en tejados hasta 2030.

El objetivo para las comunidades de energía puede ser una parte prioritaria del total del objetivo de energía renovable a nivel nacional, que incluye todas las tecnologías de origen renovables.

Destinar mínimo un 30-50 % de la capacidad FV subastada a instalaciones menores de 10 MW y conectadas en red de distribución (sin los limitantes de la última subasta).

Liberar mínimo un 20 - 50% de la capacidad de los nudos sometidos a concurso de capacidad para dar informes de aceptabilidad a instalaciones pequeñas en red de distribución.

Facilitar el uso de tejados y cubiertas de instalaciones públicas disponibles

Facilitar el uso de tejados y cubiertas en centros educativos, universidades, centros de salud, hospitales, centros geriátricos, parques de bomberos, comisarías de distintas policías, casas de cultura, polideportivos, bibliotecas, depósitos y cubiertas municipales, etc) para instalaciones de fotovoltaica. También usar esa facilitación para poder impulsar las comunidades energéticas desde las comunidades de vecinos y los polígonos industriales.

A nivel municipal no hay normativa para comunidades energéticas, por lo que se debe desarrollar para no aplicar normativas pasadas y obsoletas que no se ajusta con la realidad y demanda actual de autoconsumo y CCAA.

Regular e implantar coeficientes de reparto dinámico

España tiene la tarifa con la parte fija más alta de Europa. Esta tarifa genera una señal de precios con un efecto distorsionador para el consumidor. Al observar éste un alto precio simplemente por estar conectado, deduce que el coste de su suministro no es sensible a su consumo y pierde el incentivo a reducirlo. Esto desincentiva la eficiencia energética pero también el autoconsumo.

A este respecto, cabe mencionar la reforma tarifaria resultante del RD-ley 1/2019 por el cual se debe desglosar la tarifa regulada actual con peajes 'integrales' en una señal compuesta por



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

peajes de red y cargos por otros costes del sistema, calculados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) y el MITECO. Desafortunadamente, la tarifa resultante de las metodologías propuestas por MITECO (Proyecto de RD de cargos) y CNMC (Circular 3/2020) supondrá en el mejor de los casos una ligera variación.

Recientemente hemos recibido con agrado un pequeño avance en este aspecto, con la publicación de la Orden TED/1247/2021, de 15 de noviembre, por la que se modifica, para la implementación de coeficientes de reparto variables en autoconsumo colectivo, el anexo I del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

No obstante, contemplamos como un avance insuficiente esta nueva Orden que contiene coeficientes de reparto entre los propietarios de la instalación, coeficientes variables, hora a hora, que se determinan “a priori”, antes de que se vayan a aplicar los consumos, lo que va en contra del concepto dinámico al no optimizar completamente la generación con el consumo.

Por ello, reclamamos que sean unos coeficientes dinámicos reales, determinados “a posteriori”, como los que existen en Francia (coeficientes de reparto por defecto), una vez que los consumos se hayan producido y registrado en los equipos de medida. Además, en el autoconsumo compartido los cambios serán mucho más frecuentes, dotándolos de una mayor flexibilidad al incluir altas y bajas de participantes y reajustes de los coeficientes. No aplicarlos es ir en contra de las Directivas Europeas de Energías Renovables y de la implantación de las futuras comunidades energéticas.

La idea es que el ahorro que produce una instalación de autoconsumo se reparta en función de la energía que realmente ha consumido, en cada momento, cada uno de los partícipes.

Convocatorias a proyectos de Comunidades energéticas sin concurrencia competitiva

Suelen ser convocatorias para otros tipos de proyectos, pero se trata de facilitar la creación y financiación de comunidades energéticas.

Simplificación y homologación de las tramitaciones administrativas para la reducción de plazos

Es necesario simplificar, fijar plazos y homologar las tramitaciones.

La falta de un trámite definido, unido a la importante carga de trabajo de los técnicos municipales y al desconocimiento de una normativa relativamente nueva produce retrasos de 6-8 meses, para instalaciones que se construyen en varios días.

- Sustitución de la licencia de obras por una comunicación previa acompañada de una declaración responsable

Respecto a la simplificación, para las instalaciones de autoconsumo sobre cubierta, proponemos realizar la tramitación administrativa por la vía de la comunicación previa, tal y como se está ya haciendo en algunas comunidades autónomas, eliminando el requisito de licencia de obras.

- Inclusión de recomendaciones generales en la Estrategia Nacional de Autoconsumo para administraciones autonómicas y locales

Para la homologación de los procedimientos administrativos, entendemos necesario la inclusión en la Estrategia de una serie de recomendaciones a administraciones autonómicas y locales para la tramitación de instalaciones de autoconsumo. Se trata de que el MITECO diera una recomendación de las mejores prácticas en la tramitación de instalaciones que incidan en la necesidad de simplificar el procedimiento y en racionalizar los requisitos solicitados.

- Publicación de guías o recomendaciones a nivel autonómico para la homologación del trámite entre ayuntamientos

Asimismo, sería conveniente que las CCAA emitieran recomendaciones para sus ayuntamientos que deberían servir para homologar los procesos. Idealmente, cada CCAA debería contar con una guía para la tramitación de autoconsumo en su territorio.

Simplificación y fijación de plazos del acceso a la red para autoconsumo

A pesar de que el marco regulatorio de acceso y conexión ha sido aprobado recientemente, entendemos necesario proponer modificaciones al mismo para facilitar y simplificar el acceso a la red de las instalaciones de autoconsumo.



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

- Aumento de los casos de exención a la obtención del permiso de acceso y conexión para autoconsumo.

El permiso de acceso y conexión deben obtenerlo las instalaciones de autoconsumo con excedentes mayores de 10 kW en general y las mayores de 15 kW en suelo urbanizado. Entendemos que el alcance de esta exención es muy limitado y que podrían revisarse estos valores hacia posiciones más ambiciosas.

Una alternativa sería eximir de la solicitud de permiso a los consumidores cuya potencia de evacuación solicitada para autoconsumo fuera inferior a la potencia que tienen contratada de consumo.

Tal como propone también el IDAE, este tipo de instalaciones de para comunidades energéticas deberían ser consideradas obra menor, no obra mayor como hasta ahora (menos de 100 kW es obra menor) para reducir tiempos y licencias actuales. Este tipo de instalaciones pequeñas no deberían tener que esperar el trámite de registro antes de poder hacer el contrato.

Por debajo de 100 kW se deberían eliminar todas las trabas actuales, tanto burocráticas como económicas, avales, estudios de la distribuidora...

- Aplicación del procedimiento abreviado a todos los proyectos de autoconsumo

El RD 1183/2020 de Acceso y Conexión introduce un procedimiento abreviado, pero limita su aplicación a muy pocos casos. En nuestra opinión, o bien todas las instalaciones de autoconsumo deberían seguir este procedimiento o bien debería incluirse un procedimiento simplificado específico para los proyectos de autoconsumo.

- Silencio administrativo en la obtención de los permisos de acceso y conexión para el autoconsumo El procedimiento de obtención de los permisos de acceso y conexión ha tenido hasta el momento unos plazos de obtención se extienden más allá de los plazos legales máximos estipulados en el RD 244/2019. Para solventarlo, entendemos que debe aplicar silencio administrativo positivo al procedimiento de obtención del permiso de acceso y conexión para autoconsumo. Así, una vez cumplidos los plazos máximos estipulados si el gestor de red no hubiera respondido, el permiso quedaría otorgado.

Las empresas distribuidoras y comercializadoras deberían cumplir los mismos plazos que considera el artículo 103 del RD 1955/2000 para las altas de suministro (Artículo 103, 2 A)



ALIEN TE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

Incentivación fiscal

- Valorización (incentivos) por pérdidas evitadas en generación distribuida (y no solo a distribuidoras en sus incentivos).
- Introducción de exenciones fiscales temporales:

Introducción de exenciones de carácter temporal, aplicando tanto a los impuestos directos (Impuesto de Sociedades) como a los indirectos (IVA).

En el caso del Impuesto de Sociedades, ya en el pasado se instrumentaron medidas de amortización acelerada de activos fijos nuevos vinculada a la creación o mantenimiento del empleo, como sería el caso del autoconsumo.

La propuesta sería fijar, al menos temporalmente, un coeficiente de amortización acelerado que podría ascender hasta al 100%. Esta medida sólo sería de aplicación durante el tiempo de duración de la crisis económica producida por el COVID-19. En el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley del IVA, en su artículo 91, contempla tipos reducidos para obras en viviendas: "Obras de rehabilitación, "análogas" o "conexas".

Consideramos que en particular a las instalaciones residenciales se les debería aplicar un IVA reducido. Para ello, la AEAT tendría que definir explícitamente las obras de autoconsumo como obras de rehabilitación energética, sin repercusión en las obras para aumentar la eficiencia energética de los edificios.

Asimismo, ayudaría si se reduce el IVA de paneles, inversores y baterías para hacer más accesible su instalación y conseguir un almacenamiento que evite picos de consumo.

Continuación de las exenciones a impuestos locales:

- Las exenciones fiscales a los impuestos municipales (IBI, ICIO) son un gran impulso al autoconsumo en el sector residencial. Los ayuntamientos pueden reducir el IBI para instalarse autoconsumo y muchos lo hacen. Deben mantenerse y extenderse a otros ayuntamientos.
- Establecer una tarifa regulada en la que exista una batería virtual asequible.